

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA GOMEZ
Demandado:
500013110002-2002-00657-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).*

Sería el caso proceder a resolver e Incidente de las objeciones al Inventario y Avalúo de los bienes relictos del causante JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA GOMEZ que fuera propuesto por el, en ese entonces reconocido heredero menor de edad LUIS FELIPE CASTAÑEDA ROJAS, representado por su progenitora señora ZORAIDA DEYANIRA ROJAS BARACALDO, por intermedio de su apoderado, sin embargo, se torna inocuo por las siguientes razones:

1. El citado objetante LUIS FELIPE CASTAÑEDA ROJAS se encuentra actualmente excluido de la presente causa mortuoria por haber perdido su calidad de heredero en virtud a sentencia que declaró no ser hijo del causante JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA GOMEZ, decisión que se encuentra en firme.

2. En audiencia celebrada el 2 de julio de 2003 fueron denunciados los bienes, avalúos y deudas dejadas por el causante JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA GOMEZ, y habiéndose presentado desacuerdo respecto del avalúo de algunos bienes, se ordenaron las pericias necesarias.

4. Mediante auto del 31 de julio de 2015 en el cual se resolvió reposición contra el proveído calendado 19 de septiembre de 2014, en su numeral 2º se ordenó correr traslado de los inventarios y avalúos respecto de los cuales no hubo discrepancia, esto es, los bienes que fueron inventariados y valuados por el abogado FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA GOMEZ
Demandado:
500013110002-2002-00657-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PACHECO, apoderado de los herederos, a excepción de LUIS FELIPE CASTAÑEDA ROJAS, persona que para ese momento ya estaba excluido de la causa mortuoria; decisión que no tuvo reparo alguno, es decir, se encuentra formalmente en firme.

5. Así las cosas, se aprueba el antes referido inventario de bienes relictos del causante JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA GOMEZ.

6. Oficiése a la DIAN reportando el activo y pasivo, así como los demás datos y exigencias, para efectos de la obtención del paz y salvo que esa entidad expide.

7. Se les solicita a los interesados prestar la colaboración y adelantar las gestiones pertinentes ante la DIAN para lograr la expedición del mencionado paz y salvo, documento sin el cual no es viable decretar la partición.

8. Téngase en cuenta lo comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, respecto al levantamiento de las medidas cautelares dentro del Ejecutivo Singular de radicación No. 2008-701 seguido en contra de esta sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO



Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1fa19c6fa2d7e0416a210c987cc95d862c4dcfa0638375447f0b6b4e9fb871**

Documento generado en 03/10/2022 10:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>